

ANEJO NUMERO 6

SOLICITUD DE SEGUNDO PLAZO DE ANTICIPO A COOPERATIVAS Y/O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACION

Don, con DNI número, y don, con DNI número, como Presidente y Tesorero de la Entidad, sita en, de la localidad de, con capacidad para obligarse en nombre de la misma, según se desprende de,

EXPONEN

1º Que se ratifican en cuanto expusieron en la solicitud al SENPA de la primera parte de este anticipo, habiéndose elaborado en la presente campaña un total de litro de vino.

2º Que en caso de serles concedido este segundo plazo de anticipo estarían dispuestos a constituir depósito en garantía prendaria con iguales condiciones que el establecido para el primer plazo.

Por ello,

SOLICITAN

les sea concedido el segundo plazo de anticipo en la cuantía de pesetas, que desean les sean ingresadas en la cuenta corriente número, abierta a nombre de, en la entidad, de la localidad de

En a de de 19.....

El Presidente,

El Tesorero,

Acuerdo del Jefe provincial del SENPA

Vista la presente solicitud y habiendo sido aprobado por el FORPPA la concesión de segundo plazo de anticipo a Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de la Resolución del FORPPA de fecha de de 1979, acuerda acceder a lo solicitado, previas las oportunas actuaciones del funcionario don

En a de de 19.....

El Jefe provincial,

Original: Jef. Prov. SENPA. Funcionario actuante.

Duplicado: Jef. Prov. SENPA.

Triplificado: Jef. Prov. SENPA. Dirección General SENPA.

Cuadruplicado: Jef. Prov. SENPA. Interesado.

SR. JEFE PROVINCIAL DEL SENPA DE ...

24858

CORRECCION de errores de la Resolución del FORPPA sobre normas para la concesión de anticipos en metálico a los pequeños cultivadores que realicen siembras de remolacha o cultivos de caña dentro del periodo de regulación de la campaña azucarera 1979-80.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de 30 de agosto de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el modelo número 1 (anejo), en la línea 10, donde dice: «... hectáreas en la campaña 1979-80», debe decir: «... hectáreas en la campaña 1980-81».

En el mismo modelo, en la línea 11, donde dice: «Campaña 1979-80», debe decir: «Campaña 1980-81».

Madrid, 9 de octubre de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

24859

ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres Sánchez Luengo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Talleres Sánchez Luengo, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2729/1978, de 14

de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 20 de noviembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Talleres Sánchez Luengo, S. A.», por Decreto 2729/1978, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 20 de noviembre), para la importación de flejes y chapas de acero y la exportación de elementos de calefacción, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24860

ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Firestone Hispania, S. A.», por Decreto 2432/1977, de 5 de agosto, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de los hilados de poliamida.

Ilmo. Sr.: La firma «Firestone Hispania, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 2432/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de bandas transportadoras de caucho vulcanizado con alma textil, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de los hilados de poliamida 6 y 66.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y al amparo del artículo 12 del mencionado Decreto, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Firestone Hispania, S. A.», con domicilio en Urbi, Basauri (Vizcaya), por Decreto 2432/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre), en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de los hilados de poliamida 6 y 66, de 840 ó 1.280 «deniers» (posición estadística 51.01.01), siendo de aplicación para esta materia los módulos contables y demás condiciones que se establecen en el artículo 2.º del mencionado Decreto 2432/1977.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de enero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

24861

ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la «Banca Jover, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 1 de agosto de 1979 a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la «Banca Jover, S. A.», domiciliada en Barcelona-3, calle Vía Layetana, 64, durante los periodos 17 de enero de 1978 a 16 de enero de 1979 y de 17 de enero de 1979 a 19 de julio de 1979, inclusive, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 1.575.000, ambos inclusive, de 1000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por dicha Sociedad y cotizadas en la citada Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los antecedentes aportados concurren en los mencionados títulos los

requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

24862

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de octubre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,014	66,214
1 dólar canadiense	55,857	56,093
1 franco francés	15,838	15,704
1 libra esterlina	141,897	142,591
1 franco suizo	40,130	40,374
100 francos belgas	227,540	229,019
1 marco alemán	36,858	36,871
100 liras italianas	7,957	7,991
1 florin holandés	33,086	33,270
1 corona sueca	15,590	15,674
1 corona danesa	12,593	12,655
1 corona noruega	13,254	13,321
1 marco finlandés	17,420	17,519
100 chelines austriacos	507,760	513,247
100 escudos portugueses	131,790	132,719
100 yens japoneses	28,519	28,667

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

24863

REAL DECRETO 2428/1979, de 28 de septiembre, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi,

A propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
SALVADOR SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

24864

RESOLUCION de la Subsecretaria de Pesca y Marina Mercante por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1965 y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» números 280 y 58, respectivamente) por las que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo

de las embarcaciones deportivas y hacen extensivas a los exámenes para la obtención de dichos títulos las normas establecidas en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaría para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo, correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre del presente año, tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera: El día 12 de noviembre.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda: El día 14 de noviembre.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela: El día 16 de noviembre.

Patrón de Yate: Comenzarán el día 19 de noviembre.

Capitán de Yate: Comenzarán el día 26 de noviembre.

2.º Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas publicados en las Ordenes ministeriales de 10 de noviembre de 1965 y 19 de julio de 1968.

3.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal respectivo, en la que harán constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del DNI y domicilio habitual.

Acompañarán a la solicitud los documentos siguientes: Una fotografía semejante a las exigidas para el DNI, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de 10 pesetas (además del reintegro de la instancia) y, en concepto de derechos de examen, 1.875 pesetas, para Capitán y Patrón de Yate, y 900 pesetas para cada uno de los restantes títulos.

4.º Los candidatos al título de Capitán de Yate acompañarán, además, fotocopia de la tarjeta de Patrón de Yate y los que aspiren al de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera fotocopia de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda.

5.º Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en la Inspección General de Enseñanzas Náuticas de esta Subsecretaría, hasta el día 8 de noviembre, para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor y Vela, y hasta el 12 de noviembre para Patrón y Capitán de Yate.

6.º El reconocimiento médico, preceptivo para todos aquellos que no estén en posesión de algún título para el manejo de embarcaciones deportivas o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de esta Subsecretaría, a las diez horas de las fechas siguientes:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda clase: El 12 de noviembre.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela: El 14 de noviembre.

Patrón de Yate: El día 16 de noviembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Subsecretario, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

24865

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 8 de octubre; visto el acuerdo de la Corporación y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en primera categoría, 1.ª clase:

— Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, debiendo el Gobernador civil publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente Resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.